

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Carlos Barquero é Hidalgo contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Quintana el 12 de Mayo último, ha emitido con fecha 5 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 10 de Agosto último se ha remitido á informe de esa Sección el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Barquero é Hidalgo contra el acuerdo de la Comisión provincial de Badajoz, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Quintana el 12 de Mayo último.

Resulta de los antecedentes, que á pesar de haberse verificado las mencionadas elecciones y la junta general de escrutinio correspondiente sin protestas ni reclamación alguna, se presentó por el referido D. Carlos Barquero á la Comisión provincial un escrito pidiendo que se declarase la nulidad de aquéllas, en razón á que tres electores, que determina, habían solicitado sufragios de sus convecinos, acompañados de un agente de la Autoridad, armado, según así lo demostraba por acta notarial; á que el suplente de Fiscal municipal había exigido para sí el voto de varios electores, llegando el caso de amenazar á alguno de ellos; y á que el agente ejecutivo por contribuciones directas y consumos había desplegado un celo exagerado durante el periodo electoral, verificando embargos que recaían en personas desafectas á la situación dominante.

D. Lorenzo Ortiz, Concejal, rebate los hechos que contiene la anterior protesta, y suplica á la Comisión que se sirva desestimar la pretensión de Barquero.

Con la súplica de que se le declare con capacidad legal para el cargo de Regidor, acude también á la Corporación mencionada el electo D. Manuel Anguas.

En vista de todo, la Comisión provincial acordó desestimar la reclamación de D. Carlos Barquero, y declarar, en su consecuencia, válida la elección de que se trata, declarando además con capacidad legal para el desempeño del cargo de Concejal á D. Manuel Anguas.

De la declaración de validez de las elecciones referidas recurre á V. E. el expresado Barquero, suplicando que se sirva revocarla.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. es de parecer que proceda desestimar dicho recurso y confirmar el acuerdo de la Comisión provincial.

Se cita por el recurrente como hecho de nulidad de la elección el que alguno de los candidatos, acompañado de ciertos individuos, y de un guarda rural, recorrieron los domicilios de algunos electores solicitando el voto de los mismos; y como quiera que no hay precepto alguno legal que impida á los candidatos hacer dicha solicitud, cae por su base la reclamación, mucho más, cuanto que no se demuestra que con tal motivo hubieran aquéllos cometido coacciones de ningún género, y ya que de los seis electores, cuyos sufragios fué solicitado, sólo uno pertenece al distrito, respecto del cual solicita Barquero la nulidad de la elección, según así resulta de certificación unida al expediente.

Respecto de las coacciones y amenazas imputadas al suplente del Fiscal municipal, no existe prueba alguna ni más justificación que el dicho del recurrente.

Menos fundamento tiene aun el hecho de que un agente ejecutivo, por contribuciones directas y consumos había verificado embargos en los bienes de algunos electores, una vez que en el expediente consta una certificación expedida por dicho funcionario, en que se acredita que durante el periodo electoral correspondiente á la elección de Concejales, que dió principio el 22 de Abril y terminó el 16 de Mayo último, no se ha hecho embargo alguno á ningún vecino por sus descubiertos en las contribuciones.

De la incapacidad del electo D. Ma-

nel Anguas deja de ocuparse la Sección, por ser un punto resuelto ya por la Comisión provincial y sido consentido por el recurrente, una vez que para nada se ocupa de él en su escrito de alzada.

Por todo lo expuesto, la Sección, de conformidad con la Subsecretaría, opina que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de Badajoz, por el cual se declararon válidas las elecciones verificadas en Quintana el 12 de Mayo último.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1895.—Cos-Gayón.—Señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4705

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor Isidro Brunson Masjuan, hijo de Pedro y de María, natural de Llinás, provincia de Barcelona, vecindado en Mataró, estatura 1'692 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba naciente, edad 22 años; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 6 de Noviembre de 1895.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 4706

Servicio Agronómico.—Caza

Habiendo acudido á este Gobierno civil D. Juan Ferré Royo, vecino de La Cenia, solicitando acotar y vedar de la caza una finca de su propiedad, situada en el término municipal de La Cenia y partida de la «Basa Roija», de extensión treinta y tres hectáreas setenta y ocho áreas, destinada á olivos, viñedo, cereales y garriga; lindante por Norte con ligajo «Mallado del Cabauils, Este D. Joaquín Martí, Sur, con el camino de Basa Roija y

Oeste con Vicente García, he acordado declarar cerrado dicho terreno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca se abstengan, tanto en la época de la veda de la caza como fuera de ella, de penetrar en la finca que queda deslindada para no incurrir en las responsabilidades que en caso contrario pueden exigírseles con arreglo á la vigente ley.

Tarragona 6 de Noviembre de 1895.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 4707

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Circular

Esta Sección, en sesión de hoy, ha acordado distribuir gratuitamente á los viticultores de la provincia que lo soliciten las siguientes plantas de vides americanas de los viveros provinciales que tiene á su cargo:

Barbados y estaquillas de Rupestris Forvort, id. Martín, id. de Hoja pequeña, id. Violáceo, idem Ganzin, id. Común, porte de Taylor, id. Tipo, Berlandieri, Solonis, Estaquillas de Jacquez, Riparia Gloria, id. Graud Glabre, id. Raymond, Rupestris Guiraud, id. del Lot, Aramón x Rupestris Ganzin núm. 2, Gamay Couderc.

Los pedidos deberán hacerse dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial*, remitiendo una nota á la Secretaría de esta Sección, Plaza de Prim, núm. 7, expresando respectivamente el número y variedad de las estaquillas y de barbados que soliciten.

Terminado el plazo mencionado y dada cuenta á la Sección de los pedidos efectuados, se acordó

dará su mejor distribución, á cuyo efecto se publicará la oportuna circular á fin de que los solicitantes puedan retirar los lotes que les hayan correspondido.

Encargo á los Sres. Alcaldes que por los medios usuales anuncien en sus respectivas localidades el presente acuerdo.

Tarragona 6 de Noviembre de 1895.—El Gobernador Presidente, Ceferino Sanco Díez.—P. A. de la Sección, el Ingeniero Secretario, Joaquín Bernat.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4708

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

Habiendo sido dejado sin efecto por la Compañía Arrendataria de Tabacos el nombramiento de Inspector Regional de la Renta del Timbre del Estado para las provincias de Huesca, Tarragona, Teruel y Zaragoza, hecho á favor de D. Ricardo Rull, esta Delegación, dando cumplimiento á lo que preceptúa la Real orden de 30 de Junio de 1892, ha acordado se haga saber al público y á las Autoridades locales y de partido por medio de este periódico oficial.

Tarragona 5 de Noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Núm. 4709

Habiendo sido nombrado por la Compañía Arrendataria de Tabacos D. Vicente Navarro Dara, Inspector Regional de la Renta del Timbre del Estado para las provincias de Huesca, Tarragona, Teruel y Zaragoza, y aprobado su nombramiento por quien corresponde, esta Delegación, dando cumplimiento á lo que preceptúa la Real orden de 30 de Junio de 1892, ha acordado se haga saber al público y á las Autoridades locales y de partido por medio de este periódico oficial, á fin de que presten al indicado Sr. Inspector cuantos auxilios pueda necesitar para el buen desempeño de su cometido.

Tarragona 5 de Noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Núm. 4710

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos.—Circular

Siendo muchísimos los Ayuntamientos de esta provincia que se encuentran en descubierto con esta Administración de cumplimentar el servicio de envío de certificación de las cantidades que figuran consignadas en los presupuestos de la renta del 20 por 100 de Propios, cuyo documento debieron remitir en el mes de Julio último, se advierte por última vez que si dicho documento no obra en esta oficina provincial en el improrrogable plazo de quince días, se propondrá al señor Delegado la imposición de una multa de 10 pesetas para los morosos, sin perjuicio de proceder desde luego al nombramiento de Comisionados plantones que pasen á recogerlas con las dietas de 750 pesetas á cargo de los respectivos Municipios.

Al extender la certificación objeto de este recordatorio, tendrán presente los encargados de su confección de

hacer constar la cantidad total con que figuren en los presupuestos la renta del 20 por 100 de Propios, detallando en ella lo que proceda de inscripciones por los bienes vendidos á los Ayuntamientos, y por separado lo que corresponda á rentas de fincas, censos y demás emolumentos que por este concepto perciban y sobre los que debe recaer dicho 20 por 100 para el Tesoro.

Además cuidarán de remitir trimestralmente certificación de las cantidades que por dicho concepto hayan ingresado en las arcas municipales.

Esta Administración espera del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios que cumplimentarán sin pérdida de tiempo este servicio, evitándose con ello la adopción de medidas de rigor que esta oficina está dispuesta á llevar á efecto contra los que desatiendan la presente orden; en la inteligencia que todos aquellos que no perciban cantidades que se refieran á dicho impuesto lo deberán hacer constar por medio de certificación negativa.

Tarragona 6 de Noviembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. S., Dámaso Ortega.

Núm. 4711

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

Habiendo cesado D. Juan Garriga Sanz en el desempeño del cargo de auxiliar de la Agencia ejecutiva del partido de Montblanch con fecha 27 de Octubre último, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y del público en general.

Tarragona 6 de Noviembre de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm. 4712

Aceptada por la Delegación de Hacienda de esta provincia la propuesta hecha por el Recaudador de Contribuciones del partido de Falset para cobrador auxiliar de la recaudación de dicho partido á favor de D. Francisco Vidal Felip, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á fin de que se consideren sus actos como ejercidos personalmente por el Recaudador de que depende, según determina el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 6 de Noviembre de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm. 4713

Aceptada por la Delegación de Hacienda de esta provincia la propuesta hecha por el Agente ejecutivo de la 5.ª zona del partido de Tortosa para auxiliar de la Agencia ejecutiva de dicha zona á favor de D. Juan Bautista Duart Cavé, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á fin de que se consideren sus actos como ejercidos personalmente por el Agente de que depende, según determina el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 6 de Noviembre de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm. 4714

Don Manuel Recasens Blanch, Alcalde constitucional de Altafulla.

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios

sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1895-96, y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia en sesión del 28 Octubre último, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.787 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Altafulla 4 de Noviembre de 1895.—Manuel Recasens.

Núm. 4715

Don Pablo Palau Bofarull, Alcalde constitucional de Rourell,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1895-96, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Rourell 6 de Noviembre de 1895.—Pablo Palau.

Núm. 4716

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de las contribuciones que vienen á cargo de este Municipio, por destitución del que la desempeñaba, con el premio del 3 por 100 de cobranza sobre las cantidades que procedentes de las mismas ingresen en Depositaria, se anuncia al público su provisión por el término de quince días, para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riera 29 de Octubre de 1895.—Juan Borouat.

Núm. 4717

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Hallándose vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa por reuuncia del que lo desempeñaba, dotado con el haber anual de 998 pesetas, se anuncia por medio del presente, previo acuerdo de dicha Corporación, para que dentro del plazo de ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en la Secretaría de aquélla las solicitudes justificadas por los aspirantes al citado cargo.

Uldecona 3 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Manuel O'Callaghan.

Núm. 4718

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales del año económico de 1893-94, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentar en contra los reparos que se crean pertinentes.

Castellvell 4 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 4719

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1896-97, todos los contribuyentes de dicho término que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento provistos de la cédula personal y documentos legales, desde el 10 del presente mes hasta igual día de Enero próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Tortosa, Roquetas, Santa Bárbara, Masdenverge, Freginals, Godall, Amposta y Cenia lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes puede interesar.

La Galera 4 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Jaime Bertomé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4720

Don Isidro Liesa y Puynelo, Juez de instrucción de la ciudad de Valls y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Juan Bautista Buerá Fontcuberta, hijo de Francisco y de María, natural de Tortosa y vecino de Esluga de Francolí, de cincuenta y cinco años de edad, viudo, carbonero, sin que consten otras circunstancias, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las cuatro provincias de este Principado de Cataluña, comparezca ante este Juzgado para que pueda tener el debido cumplimiento la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Tarragona en la causa que se le siguió sobre hurto y daños en el monte de Poblet, del Estado; apercibiéndole, caso de no comparecer dentro del término fijado, que será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que pasado dicho término procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del repetido penado Juan Bautista Buerá y Fontcuberta que se halla condenado á tres meses y un día de arresto mayor, á ciento veinte y cinco pesetas de multa y á cuarenta pesetas por indemnización de daños y perjuicios en méritos de la indicada causa.

Dado en Valls á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Isidro Liesa.—Por disposición de S. S., Ignacio Aracil, Escribano.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Noya